

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 14934/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACIÓN "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M."-

DICTAMEN ALG N°

395/22

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el punto estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 644/646 por el que se propicia integrar CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (5.600.000) acciones Clase "A" nominativas no endosables de la empresa "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M" con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000,00) debiendo mantenerse las proporcionalidades del capital accionario que establece el artículo 6° de la Ley N° 3142. (conf. Art. 1°).

De manera sintética y preliminar, cabe recordar que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 822/22, otorgó la suma de \$ 4.000.000,00 en concepto de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones por una cantidad de 4.000.000 de acciones ordinarias Clase A, con valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00), nominativas no endosables, con derecho a un voto (fs. 611/612).

Dicho aporte irrevocable fue aceptado y aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria mediante Acta N° 2 de fecha 29 de Julio del 2022. Asimismo, en aquella ocasión se aumentó el Capital Social en 12.000.000,00 en el marco del artículo 234 inc. 4) de la Ley 19.550 y del artículo 17 del Anexo del Decreto N° 2046 -Estatuto Social- (fs. 640/642).

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14934/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACIÓN "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M."-

DICTAMEN ALG N° 395/22 .-

Así, en la actualidad la sociedad tiene un capital social total de \$16.000.000, el cual se conforma por 12.800.000 acciones ordinarias clase "A", 1.600.000 acciones ordinarias clase "B" y 1.600.000 acciones ordinarias clase "C", todas ellas con valor nominal de PESOS UNO (1) nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Dicha distribución se fundamenta en la proporcionalidad establecida en el artículo 6° de la Ley 3142. (A 80%, B 10% y C 10%)

Ahora bien, si el capital social correspondiente a las acciones clase A se eleva \$12.800.000 respecto de los cuales sólo se encuentran integrados \$3.200.000 como capital social inicial (art. 6° del estatuto social) más \$ 4.000.000 como aporte irrevocable (Decreto N° 822/22), resta ahora integrar \$5.600.000, lo cual se propicia mediante el presente acto administrativo.

Sin perjuicio de ello, se advierte que el aumento de capital (motivado en parte por el aporte irrevocable realizado por el Poder Ejecutivo) aprobado por la Asamblea Ordinaria, aun no fue suscripto por el Estado Provincial en lo pertinente, siendo ello un recaudo ineludible a efectos de su posterior integración.

Por ello, este Órgano Asesor recomienda incorporar como artículo 1° el siguiente: *"Suscríbese 9.600.000 acciones clase A, nominativas no endosables de la empresa "Fiduciaria La Pampa SAPEM con derecho a un voto por acción".*

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 14934/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACIÓN "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M."-

DICTAMEN ALG N° 395/22

Consecuentemente, corresponde modificar la numeración de los restantes artículos y las referencias a éstos como así también hacer una breve mención en el Considerando del proyecto de decreto.

Sin más que agregar, este Órgano Asesor estima que ajustado el proyecto a la presente opinión, efectuado el control de rito sobre el texto y las intervenciones legales correspondientes, el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa



15 DIC 2022

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa